



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintitrés de febrero
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0152 -2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.-El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia por maternidad desde el 23 de febrero del 2021 al 31 de mayo del 2021 acorde al Certificado Médico que adjunta. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- De autos se tiene que la recurrente únicamente presenta el Certificado Médico, por ende en mérito al principio del debido procedimiento previsto en la Ley 27444, se hace necesario cumpla la servidora con acreditar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, pertinente, el motivo de su licencia, tal como es su obligación prevista en la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, artículo 42, son obligaciones de los servidores conocer y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo y las demás que dicte el Poder Judicial o sus representantes, concordado con el artículo 13 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, en tal virtud debe cumplir la servidora con presentar el canje con el CITT correspondiente.

Quinto .- El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es el documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del período de incapacidad (...) y es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de ESSALUD. (Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014). Documento que es presentado obligatoriamente para realizar el trámite de Subsidio ante Essalud cuando el servidor ha superado los veinte días de descanso médico pagado por el empleado.

Sexto.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora** u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo CITT, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su canje de CITT del período 23 de febrero del 2021 al 31 de mayo del 2021, en el breve término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Evanof Berrios Córdova**, **CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a favor de la servidora, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, en la obtención del canje del CITT, DEBIENDO elevar el informe y el CITT, de forma oportuna y celer. **CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE**